

**DEFENSORÍA GENERAL**  
**DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

San Luis, 6 de marzo de 2026

**RESOLUCIÓN N° 18-MPDSL-DG-2026**

**VISTO:**

La presentación remitida vía correo electrónico por parte de la Defensoría Oficial en lo Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, comunicando la situación configurada en el marco de los autos: “SALAMA MERCAU JORGE JESUS Y OTROS (IMPS) - BELOUS PEREYRA MAXIMILIANO (DTE) - AV. SECUESTRO COACTIVO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR SER EN POBLADO Y EN BANDA Y TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MAS PERSONAS Y CON ARMAS” PEX 453511/25, en trámite ante la Fiscalía de Instrucción N° 4 de la referida circunscripción

**CONSIDERANDO:**

Que en la causa se investiga la presunta responsabilidad penal de varias personas, encontrándose las tres Defensorías Penales de ésta circunscripción interviniendo por diferentes imputados; deviniendo necesario brindar asesoramiento y defensa técnica a la Sra. Zaira Alexa Guzmán.-

Tal se desprende del expediente referenciado, y de los motivos esbozados en la presentación, ya existen cinco personas que se encuentran asistidas por la Defensa Pública, a saber:

- Defensoría Penal N° 1: Milagros Alanis Quiroga.
- Defensoría Penal N° 2: Héctor Gabriel Cuello.
- Defensoría Penal N° 3: Rosa Jiménez, Jonathan Mordese y Fabio Sombra.

A la fecha, la renuncia del defensor particular de la Sra. Guzmán la que ha requerido los servicios de defensa estatales, hace necesaria la designación de un cuarto funcionario de idéntico cargo, debido a la existencia de intereses contrapuestos alegada por el resto, y de motivos que hacen insuperable la posibilidad de representación conjunta junto a otra/o imputada/o, pues ello incidiría en la adecuada y eficaz representación que ha de garantizarse a cada uno de los que se encuentran sometidos a proceso penal, y en igualdad de condiciones.

Todo ello, en cumplimiento de los principios rectores del debido proceso legal y defensa en juicio (Art.18 de la **Constitución Nacional**, 8.2 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, y 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y demás conconcreto).-

*“el derecho de defensa cumple, dentro del proceso penal, un papel particular: por una parte, actúa en forma conjunta con las demás garantías; por la otra, es la garantía que torna operativas a todas las demás. Por ello, el derecho de defensa no puede ser puesto en el mismo plano que las otras garantías procesales (...)” (BINDER, Alberto M.,*

*“Introducción al derecho procesal penal”, 2ª edición, 6ª reimpresión, Buenos Aires, Ad Hoc, 2013, pág. 155)*

En tal sentido, y en virtud de lo reglado por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021 y su modificatoria, que coloca en cabeza de la Defensoría General todo lo que respecta a la organización, funcionamiento y control del MPD; corresponde hacer lugar a lo requerido y proceder a la designación de subrogante teniéndose presente la asignación de casos mediante métodos equitativos de distribución de trabajo (Art. 15 inc v) de la Ley N° IV-1052-2021) en atención al orden de subrogación por fuero (Art. 21 de la Ley N° IV-0086-2021) y teniendo en cuenta las causas ya asignadas a diferentes subrogantes mediante las respectivas resoluciones del MPD que obran protocolizadas, por lo que se valorará a quien atañe asumir la representación en autos.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público **RESUELVO:**

1. Designar a la Sra. Defensora Oficial Penal N°3 de la Segunda Circunscripción Judicial Dra. Cecilia Mithiaux, a fin de que asuma la defensa técnica Sra. Zaira Alexa Guzmán en los autos: “SALAMA MERCAU JORGE JESUS Y OTROS (IMPS) - BELOUS PEREYRA MAXIMILIANO (DTE) - AV. SECUESTRO COACTIVO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR SER EN POBLADO Y EN BANDA Y TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MAS PERSONAS Y CON ARMAS” PEX 453511/25, en investigación por la Fiscalía de Instrucción N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial.-

2. Comunicar la presente a las dependencias judiciales intervinientes en la causa, a la funcionaria designada por medio de la presente y a la Sra. Zaira Alexa Guzmán. -

3. Protocolizar, publicar en la página web institucional y archivar. -

MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO  
DEFENSORA GENERAL

# PODER JUDICIAL SAN LUIS

## PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 19228/26 - PROTOCOLO DE LICENCIAS, SUBROGACIONES Y FERIA JUDICIAL AÑO 2026

Actuación: PR0003 - 29720883/26 - RESOLUCION N°18-MPDSL-DG-2026 DESIGNA DEFENSOR PENAL

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 5 páginas.

Fecha firma **09/03/2026 11:20**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).



MARCELA LUJAN  
TORRES CAPIELLO  
DEFENSOR/A  
DEFENSORIA GENERAL